

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Bancolombia
Demandada	Lina Marcela Patiño Ruiz
Radicado	05001 40 03 028 2023 00285 00
Instancia	Unica
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por el **BANCOLOMBIA** a través de su apoderado judicial, en contra de **LINA MARCELA PATIÑO RUIZ**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Con base en el numeral 1 de la carta de instrucciones informará si las sumas incorporada en el pagaré base de recaudo corresponde únicamente a capital o si es la sumatoria de ésta con otros conceptos, caso en el cual se servirá enunciar cuales conceptos y a cuánto ascienden los mismos.
2. Indicará a qué corresponde el concepto denominado “ESTADO DEL PAGARE ANOTADO EN CUENTA” que se presenta en el documento desmaterializado.
3. Detallará la dirección del domicilio de la demandada a fin de verificar si este Despacho si es el competente, y en caso contrario remitir la demanda a quién corresponda.
4. Indicará de manera expresa en poder de quién se encuentra el título mencionado en los anexos: “Pagaré N° 19349480 escaneado” debido a que el remitido no es escaneado sino digital.
5. Aclarará porque al verificar el certificado con el código QR no aparece la información del suscriptor del pagaré, es decir, no se puede verificar quien es el otorgante (deudor). Lo anterior de conformidad con los artículos 2.14.4.1.1 y 2.14.4.1.2 del Decreto 3960 de 2010 y el artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

CODIGO DECEVAL 1934848D		No. PAGARE		ESTADO PAGARE ANOTADO EN CUENTA		
<b>DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(S) ACTUAL(ES) DEL PAGARE</b>						
Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de Documento	Número de Documento	Primer Beneficiario		
259038	BANCOLOMBIA S.A.	NIT	8090039388	SI		
No.	ENDOSANTE	TIPO DE ENDOSO	TIPO RESPONSABILIDAD	ENDOSATARIO	FECHA Y HORA	No. DE OPERACIÓN
1	BANCOLOMBIA S.A. NIT 8090039388	Endosado en Procaución	SIN RESPONSABILIDAD	ALIANZA SIGP S.A.S. NIT 8009481217	2/2023 1:24 PM	884845
<b>SUSCRIPTORES DEL PAGARE</b>						

Signature Not Verified  
 Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.  
 Date: 2023.02.20 13:31:44 COT



Este certificado fue firmado por el representante legal de DECEVAL, observando los requisitos que según el artículo 7 de la Ley 527 de 1999. EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALENCIA AL MOMENTO DE SU EMISIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ATRIBUYE LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS DE LOS TITULOS O VALORES REGISTRADOS EN CUENTA DE DEPÓSITO, SIN RESPONSABILIDAD TRANSFERIDA NI RECIBIDA. MANEJO A FAVOR DEL EMISOR. EN CASO DE QUE EL SERVIDOR DE LOS SERVICIOS CENTRALIZADOS DEPOSITARIO EXPEDIDO AL EFECTO, LOS VALORES PERMANEZCAN REGISTRADOS EN DEPÓSITO. HACER PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO. LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARE DEBEN SER REALIZADO CORRESPONDIENTE EN SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES EN VIGOR DE QUE ESTE VALOR PARA SU CORRESPONDENCIA.



PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES

## NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
 Juez  
 Juzgado Municipal  
 Civil 028 Oral  
 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af68e7bad05786841c04c3cbdf02b75cef936c8b4db8e97de5946321a63fe05**

Documento generado en 13/03/2023 07:28:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>